

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

2226 Orden de 6 de abril de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Interpretación de Lengua de Signos de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal (procedimiento 1.247 de la guía de servicios. Código de la lista de espera CCMFX39L18).

Habida cuenta de la necesidad de proveer puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Interpretación de Lengua de Signos de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Regional (BORM número 186, de 11 de agosto de 2001),

Dispongo:

Primero.- Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Interpretación de Lengua de Signos de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Segundo.- Este proceso selectivo se regirá por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001), así como por las siguientes:

Bases específicas:

Primera.- Requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes.

1.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, así como los siguientes:

a) Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea. Así mismo, podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o la de Técnico Superior en Mediación Comunicativa o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Las personas aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano. Si durante el proceso selectivo la Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes pudiera no cumplir este requisito, deberá notificar a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios esta circunstancia, haciendo constar las causas que lo justifican. Una vez analizada la comunicación, se procederá por parte de esta Dirección General a dar traslado a la Comisión de Selección del ejercicio que debe realizar la persona aspirante para acreditar si cumple el requisito del conocimiento adecuado del castellano.

2.- De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, quedando sujetas a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

1.- Solicitudes.

La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano. Existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el ANEXO I incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "1247". El indicado formulario le guiará en el proceso,

solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud, debiendo comprobar que los archivos con los documentos que adjunta a la instancia telemática se encuentran anexados a la solicitud.

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias si no realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, para presentar documentación adjunta en un Registro, etc.).

En las copias de su solicitud encontrará el número de registro de entrada asociado a ella (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación de la solicitud en el Registro de Entrada), la autoliquidación de la tasa para su abono (N28) y un código de verificación de custodia; con este código podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede electrónica indicada anteriormente, en el apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida para tramitar la solicitud se encuentra disponible en el procedimiento "1247" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "1247" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" - "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en las copias de su solicitud encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono)

Tenga en cuenta que, en este caso, deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada, junto con la documentación adjunta correspondiente a los baremos, así como el recibo del abono de la tasa en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de persona admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario, y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

2.- Tasas.

a) Una vez terminado el trámite de la solicitud, podrá pagar telemáticamente la tasa si tiene contratado previamente el servicio de pago con banca electrónica, o bien elegir "Carta de pago" para obtener una copia de su solicitud que contendrá el importe de la tasa a abonar y el N28, de acuerdo con la información aportada por la persona aspirante.

b) La tasa correspondiente se deberá abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de la tasas a abonar se incorporan como ANEXO I a esta Orden.

c) Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

d) El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

e) Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.- Plazos de presentación y Cómputo.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Así mismo se expondrá, a efectos de información al ciudadano, en la página web <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo> (apartado "LISTAS DE ESPERA Y PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS").

b) Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4.-Acreditación de Méritos.

a) Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de los méritos alegados se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de julio de 2001. Asimismo será posible su presentación en formato electrónico, conforme a lo señalado en la letra c.1) de este apartado. La documentación correspondiente a los mismos, podrá ser requerida en cualquier momento por la Administración.

b) Los méritos se acreditarán aportando los documentos agrupados conforme a los apartados que se indican en el Baremo incluido como ANEXO II a esta convocatoria y la declaración responsable correspondiente según modelo del ANEXO III. A cada uno de los siguientes apartados habrá de acompañarse la relación detallada de los documentos que incorporan:

A).- Méritos Académicos.

B).- Méritos Profesionales.

C).- Otros méritos.

c) Los méritos alegados podrán presentarse de las siguientes formas:

c.1) En formato electrónico, en el momento de presentación de la solicitud telemática, mediante archivos en formato Pdf, Jpg, Gif, Png o bien un archivo Zip o Rar comprimido que contenga a su vez varios documentos, siempre que cada archivo sea inferior a 5 Mbytes y el total de los archivos a adjuntar no supere los 10 Mbytes. En la solicitud electrónica asociada a este procedimiento "1247" el solicitante tendrá la posibilidad de anexar hasta 3 archivos, por lo debe agrupar

la documentación de cada uno de los Méritos A), B) y C). Asimismo se deberá presentar en el primer archivo la declaración responsable que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

c.2) En papel, dentro del plazo de presentación de solicitudes, si no se han adjuntado telemáticamente según el apartado c.1) anterior.

En este caso habrá de aportar, en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preferentemente en el Registro General de la CARM, localizado en el Edificio Administrativo Infante, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro de la CARM, la siguiente documentación:

- Copia en papel de los méritos a valorar.
- La declaración responsable que figura como ANEXO III de la presente convocatoria.
- Copia de la solicitud.

d) Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación acreditada, las personas aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Tercera.- Admisión de personas aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas dictará Orden declarando aprobada la correspondiente lista de personas admitidas y excluidas. Dicha Orden se expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en el Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Asimismo se expondrá, a efectos de información al ciudadano, en la página web <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo> (apartado "LISTAS DE ESPERA Y PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS").

2.- Las personas aspirantes excluidas y las omitidas dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden citada en el párrafo anterior, para subsanar el defecto que motivará su exclusión.

Cuarta.- Composición y actuación de la comisión de selección.

1.- La Comisión encargada de la Valoración de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el ANEXO IV.

2.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 de la Orden de 27 de julio de 2001.

Quinta.- Selección de personas aspirantes.

1.- El proceso selectivo a que se refiere el artículo 13 de la Orden de 27 de julio de 2001, se realizará mediante concurso de méritos.

2.- La Comisión valorará los méritos alegados por las personas aspirantes conforme al baremo que figura como ANEXO II de esta Orden y expondrá en los lugares señalados en la base específica Tercera apartado 1 de esta Orden, la Resolución Provisional que contenga las puntuaciones otorgadas a cada persona aspirante en la valoración de méritos. Contra esta Resolución Provisional las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones o reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles siguientes desde la exposición referida.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar la de 0,10 puntos en el concurso de méritos.

4.- Transcurrido el plazo indicado, la Comisión publicará, igualmente en los lugares señalados en la base específica Tercera apartado 1 de esta Orden, la Resolución Definitiva con las personas aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida, por orden de puntuación y que constituyen la lista de espera.

5.- El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas dictará Resolución, en el plazo de 30 días, declarando la entrada en vigor de la lista de espera y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

Dicha Resolución se expondrá en los lugares antes señalados.

6.- Dicha Lista de Espera se utilizará para hacer llamamientos a personas aspirantes, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sexta.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos y de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades.

La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos y de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Séptima.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de abril de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, P.D., (Orden de 26-05-2017, BORM n.º 122 de 29-05-2017), el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO I

INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

B. POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESPAÑOL	474	CAJA R. REGIONAL SAN AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124

b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con alguna de las siguientes entidades.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKITER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Tasa completa:	11,90 €
Tasa carnet de paro:	5,95 €
Tasa carnet joven:	9,52 €
Tasa discapacidad:	0,00 €

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS**

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiendo el orden de los apartados del baremo de méritos.

A) MÉRITOS ACADÉMICOS (puntuación máxima 31 puntos)

MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
A.1 Por nota media en el expediente académico de los estudios correspondientes a la titulación exigida para el acceso: Matrícula de Honor: 6 puntos. Sobresaliente: 5 puntos. Notable: 4 puntos.	6	Título académico o Certificación académica que acredite expresamente dicha nota media o copia de los mismos.
A.2 Por titulación académica igual o superior que tenga relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Interpretación de Lengua de Signos. Ciclos de Formación Profesional de grado superior, 2 puntos: <ul style="list-style-type: none">• Mediación comunicativa• Interpretación en Lengua de Signos Grado, 3,5 puntos: <ul style="list-style-type: none">• Traducción e interpretación (opción Lengua de Signos)• Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda.• Otro grado equivalente en Lengua de Signos Máster oficial relacionado con la Lengua de Signos Española: 4 puntos. Doctorado relacionado con la Lengua de Signos: 5 puntos	7	Título académico o copia del mismo.
A.3 Por idiomas oficiales de la Unión Europea se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente:	5	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.



MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
a) Por cada Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Por cada Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Por cada Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Por cada Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando proceda valorar los certificados/títulos señalados en las letras anteriores solo se considerará el de nivel superior que presente el participante, en relación con el mismo idioma.		
A.4 Por cada diploma o certificado de aprovechamiento, ya sea como asistente o como profesor o ponente, en cursos, títulos propios, jornadas, congresos, seminarios y talleres convocados por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF y Universidades que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Interpretación de Lengua de Signos, y en general con la discapacidad auditiva, con duración: - De más de 300 horas, 3 puntos. - De 201 a 300 horas, 2,50 puntos - De 101 a 200 horas, 2 puntos. - De 51 a 100 horas, 1,50 puntos. - De 21 a 50 horas, 1 punto. - Hasta 20 horas, 0,50 puntos	12	Diploma o certificado de aprovechamiento o copia del mismo.
A.5 Por cada diploma o certificado de participación como asistente, profesor o ponente en cursos, jornadas, congresos, seminarios y talleres, convocados por Sindicatos, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, reconocidas en el ámbito profesional y directamente relacionadas con las funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Interpretación de Lengua de Signos, y en general con la discapacidad auditiva, con duración:	8	Certificado correspondiente o copia del mismo.



MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
<ul style="list-style-type: none">- De más de 300 horas, 2,50 puntos- De 201 a 300 horas, 2 puntos- De 101 a 200 horas, 1,50 puntos- De 51 a 100 horas, 1 punto- De 21 a 50 horas, 0,50 puntos- Hasta 20 horas, 0,25 puntos		
A.6 Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Interpretación de la Lengua de Signos o Cuerpo y Opción equivalente en cualquier Administración Pública, 2,50 puntos.	5	Certificado correspondiente o copia del mismo
A.7 Por cada certificado como tutor de alumnos en prácticas del ciclo de grado superior de Interpretación de la Lengua de Signos o Mediación comunicativa, 0,20 puntos.	2	Certificado de la Consejería de Educación o del centro donde el alumno o alumna realiza el ciclo formativo

B) MÉRITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 62 puntos)

MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
B.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, desempeñando las mismas funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Interpretación de Lengua de Signos de la Administración Pública Regional, 0'50 puntos. Se valorarán también los períodos de tiempo inferiores a un mes con la puntuación proporcional, pudiendo sumarse los servicios prestados por horas hasta completar un día con 7,50 horas.	62	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente o copia. Y certificado de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social
B.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral o como autónomo o profesional independiente, desempeñando las mismas funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Interpretación de Lengua de Signos de la Administración Pública Regional, 0'25 puntos. Se valorarán también los períodos de tiempo inferiores a un mes con la puntuación proporcional, pudiendo sumarse los servicios prestados por horas hasta completar un día con 7,50 horas.	31	Copias del/de los contratos/s de trabajo así como certificado de las funciones desempeñadas, sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato. En el caso de los autónomos copia de la declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y declaración jurada de las funciones realizadas Y en todo caso certificado de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social



C) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 7 puntos)

MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
C.1.- Por cada mes completo como docente habilitado en enseñanza de alumnos sordos o como docente habilitado en los ciclos de grado superior de Interpretación de Lengua de Signos o Medicación Comunicativa, 0,10 puntos. Se valorarán también los períodos de tiempo inferiores a un mes con la puntuación proporcional.	5	Certificación expedida por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería y organismo público correspondiente, y/o fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo.
C.2.- Otros méritos, no contemplados en este baremo, valorables discrecionalmente por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Interpretación de Lengua de Signos de la Administración Pública Regional.	2	Documentos acreditativos de los méritos alegados.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS Y
OTROS JUSTIFICANTES**

**Listas de espera y procedimientos extraordinarios para la selección de personal
interino y laboral temporal (Procedimiento “1247”) CUERPO DE TÉCNICOS
ESPECIALISTAS, OPCIÓN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS (código
de lista de espera CMCFX39L18)**

1					Datos del Solicitante					
Nombre y apellidos *			DNI/NIF *		Telf. fijo		Telf. móvil			
En nombre y representación				CIF						
Domicilio a efectos de notificación		Número		Piso		Puerta		Código postal		
Localidad			Municipio		Provincia		País			
Correo electrónico										
2					Relación de méritos que se acompañan					
A). Méritos Académicos.										
B). Méritos Profesionales.										
C). Otros méritos.										
3					Justificante de exención/ bonificación de la tasa:					
1. Acreditación de discapacidad					1 _____ <input type="checkbox"/>					
2. Carnet de desempleado					_____ <input type="checkbox"/>					
3. Carnet joven					_____ <input type="checkbox"/>					

SOLICITO

Que se incorporen a mi solicitud de admisión a las listas de espera y procedimientos extraordinarios para la selección de personal interino y laboral temporal, los documentos acreditativos de los méritos relacionados.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como los documentos acreditativos de los méritos relacionados.

....., a..... dede 2018

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

1 Sí, autorizo en la solicitud al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios la acreditación de discapacidad. Si esta ha sido expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS), no tendrá que aportarla.

ANEXO IV

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Persona Presidente:

Titular: Dña. María Soledad Orenes Riquelme

Suplente: Dña. Teresa López Vicente

Vocal Primero:

Titular: Dña. Antonia Jesús Alonso Gómez

Suplente: Dña. Obdulia Maestre Pascuala

Vocal Segundo:

Titular: D. Antonio Sánchez Jiménez

Suplente: Dña. M^a José Gallego Fenor

Persona Secretaria:

Titular: Dña. M^a Pilar Muñoz Sánchez

Suplente: Dña. Rosa Aguilar Sevilla